



**El futuro digital  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia  
MinTIC**

# **CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2019**

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**BOGOTÁ, D.C., ABRIL 22 DE 2020**



El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, da respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar de propuestas presentadas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto la **“SELECCIÓN DE PROPUESTAS VIABLES PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE PRESTARÁ, EN GESTIÓN INDIRECTA, EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO, EN FRECUENCIA MODULADA (FM), CLASE D., PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO.”**

Para tal efecto, las observaciones se atenderán en el orden de clasificación territorial contemplado en los Términos de Referencia y en el informe de evaluación.

## DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

### 1. Municipio o Zona: Albán

#### Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA

#### 1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA:

- 1.1.1. **Observación formulada por el señor Javier Rodríguez Triana, Representante Legal de Asociación Radial Comunitaria del Municipio de Albán Cundinamarca**  
**Medio de Envío: Correo electrónico [javierotri0101@hotmail.com](mailto:javierotri0101@hotmail.com)**  
**Fecha: 09 de enero de 2020**

El señor Javier Rodríguez Triana, Representante Legal de la Asociación Radial Comunitaria del Municipio de Albán Cundinamarca realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

**“PETICIÓN:**

*Solicito se realice la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas campesinas del municipio de ALBÁN CUNDINAMARCA y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de licencia inmediata para contar con un servicio de Radio Difusión Sonora Comunitario Dadas las necesidades de la región en materia de comunicación, por lo cual pido se acepten dichas aclaraciones y se continúe con la evaluación de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA identificada con NIT.: 900333408-5. Cabe resaltar que esta solicitud para la concesión de la emisora comunitaria hemos sido insistentes desde hace aproximadamente 10 años atrás con firmas de todas las fuerzas vivas del Municipio cuyos documentos reposan en ese organismo, sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta favorable, es por esto, que nuevamente elevamos esta petición ante esa Entidad en donde esperamos nos tengan en cuenta con alguna respuesta favorable ya que es una sentida necesidad de la comunidad.*



(...)

**PRUEBAS:**

1. *Certificaciones de experiencia expedida por Alejandro Enrique Bello Chávez del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica trabajo comunitario en la Institución Educativa Departamental General Carlos Albán, que se ha estado realizando desde el 13 de mayo de 2019.*
  2. *Certificaciones de experiencia expedida por OSCAR MAURICIO RIOS del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica trabajo comunitario que consiste en la podación y fumigación del cementerio, que se ha estado realizando desde el 29 de julio de 2019.*
  3. *Certificaciones de experiencia expedida por YOLANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario en la recolección de basuras y material reciclable, que se ha estado realizando a partir del 09 de abril de 2018.*
  4. *Certificaciones de experiencia expedida por MARLEN GOMEZ del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario en la Fundación Niña María en la siembra de árboles robles, que se ha estado realizando desde el 28 de octubre de 2016.*
  5. *Certificaciones de experiencia expedida por IVAN LEONARDO CRUZ del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario de perifoneo sobre campaña de vacunación, que se ha venido realizando desde el mes de diciembre de 2015.*
  6. *Certificaciones de experiencia expedida por LUCIANO VALBUENA SUAREZ del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario de remodelación y pintura del salón comunal, que se ha estado realizando desde el mes de diciembre de 2014.*
  7. *Certificaciones de experiencia expedida por EDGAR EDUARDO ROJAS AVILA, del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario de limpieza de vía carreteable hacia el municipio de Guayabal de Siquima, que se ha estado realizando desde el mes de enero de 2016.*
  8. *Certificaciones de experiencia expedida MOISES GARCIA MARIN, del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el trabajo comunitario en la Alcaldía del Municipio, consistente en el arreglo de las bancas del parque municipal y aseo del mismo, se ha estado realizando desde mes de diciembre de 2015.*
  9. *Certificaciones de experiencia expedida por DIEGO FELIPE PARRA FORERO del Municipio de Albán Cundinamarca, en donde se certifica el proyecto productivo de granja conejera, el cual se ha estado realizando desde el mes de diciembre de 2015.*
- (...).”

**Respuesta:** Al respecto, junto con la propuesta se aportaron certificaciones de experiencia las cuales no cumplen con lo establecido ya que su duración es inferior a los seis (6) meses exigidos en el numeral 5.2. de los términos de referencia. Así mismo, resulta pertinente resaltar que los requisitos subsanables son todos aquellos que no afectan la asignación de puntaje, para el caso concreto, la experiencia en trabajo comunitario discriminado en el número de proyectos adelantados en el municipio frente al que solicita la prestación del servicio y el tiempo de experiencia en proyectos es un factor ponderable, por tanto, no es posible aceptar que la subsanación de estas certificaciones.

## 2. Municipio o Zona: Bojacá

### Propuestas presentadas:

Proponente
ASOCIACION RADIAL COMUNITARIA DE BOJACA CUNDINAMARCA



## 2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN RADIAL COMUNITARIA DE BOJACÁ CUNDINAMARCA:

- 2.1.1. **Observación formulada por la señora María del Pilar Manrique Vargas, Representante Legal de Asociación Radial Comunitaria de Bojacá Cundinamarca.**  
**Medio de Envío: Radicado 201002594**  
**Fecha: 20 de enero de 2020**

la señora María del Pilar Manrique Vargas, Representante Legal de Asociación Radial Comunitaria de Bojacá Cundinamarca, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

### *"PETICIÓN:*

*Solicito se realice la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas campesinas del municipio de Bojaca Cundinamarca y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de licencia inmediata para contar con un servicio de Radio Difusión Sonora Comunitario Dadas las necesidades de la región en materia de comunicación, por lo cual pido se acepten dichas aclaraciones y se continúe con la evaluación de la propuesta presentada por la ASOCIACION RADIAL COMUNITARIA DE BOJACA CUNDINAMARCA identificada con NIT: 901.278.3484. Cabe resaltar que esta solicitud para la concesión de la emisora comunitaria hemos sido insistentes desde hace aproximadamente 8 años (Julio 31 de 2012) atrás con firmas de todas las fuerzas vivas del Municipio cuyos documentos reposan en ese organismo, sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta favorable, es por esto, que nuevamente elevamos esta petición ante esa Entidad en donde esperamos nos tengan en cuenta con alguna respuesta favorable ya que es una sentida necesidad de la comunidad.*

### *PRUEBAS:*

1. - *Certificaciones de experiencia expedida por **JOSE MANUEL PINZON GUTIERREZ** en calidad de Representante de la **DEFENSA CIVIL** del Municipio de Bojaca Cundinamarca en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 9 de Septiembre 2019 y hasta la fecha se sigue ejecutando.*

2. *Certificaciones de experiencia expedida por **JORGE ENRIQUE ARGUELLO RINCON** en Calidad de Representante de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA** del Municipio de **Bojaca Cundinamarca** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 07 de Octubre 2019 y hasta la fecha se sigue ejecutando.*

3. *Certificaciones de experiencia expedida por el Comandante **LUIS EDUARDO CRUZ SANCHEZ** en calidad de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** del Municipio de **Bojaca Cundinamarca** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 06 de Mayo 2019 y hasta la fecha se sigue ejecutando.*

4. **Nuestra inconformidad** radica en que en convocatorias anteriores la experiencia comunitaria se obtenía sumando el tiempo de creada la asociación en años, meses y días; también el hecho de presentar una acreditación por **Cámara de Comercio** donde el objeto social resaltara el trabajo con medios de radiocomunicación comunitaria al servicio de la comunidad del municipio referente y no otros objetos sociales diferentes y por esto se estaba ganando puntaje, los trabajos comunitarios se aceptaban en la forma como los presentamos pero les dieron tratamiento de proyectos comunitarios, tampoco tuvieron en cuenta todo el esfuerzo que hicimos adjuntando papeleos y requisitos varios ordenados sino que fuimos eliminados de la convocatoria de un solo tajo dejando nuestro municipio sin emisora comunitaria después de una larga espera de diez años.

*El objeto de esta convocatoria era el de adjudicar emisoras a los municipios carentes de ello y de paso eliminar la piratería radial pero esta medida tan drástica no va a contribuir a mejorar ese aspecto porque revisando los resultados a nivel nacional*



se observa que fueron muchos los municipios de Colombia que no obtuvieron evaluación motivados en la calificación de los trabajos comunitarios.

Es por esto que solicitamos en bien de la comunidad que represento y la de algunos otros se revise el método y se corrija dándonos una respuesta favorable.”.

**Respuesta:** En cuanto a las certificaciones de experiencia, junto con la propuesta se presentaron a folios 20 a 22, tres (3) certificaciones que, si bien señalan las fechas de inicio y terminación finalización de cada proyecto comunitario, la duración de cada uno de éstos es inferior al mínimo requerido de seis (6) meses, por lo tanto, no cumple con lo exigido en el numeral 5.2 de los términos de referencia. Cabe resaltar que los requisitos subsanables son todos aquellos que no afectan la asignación de puntaje, para el caso concreto, la experiencia en trabajo comunitario discriminado en el número de proyectos adelantados en el municipio frente al que solicita la prestación del servicio y el tiempo de experiencia en proyectos es un factor ponderable, por tanto, no es posible aceptar que la subsanación de estas certificaciones.

### 3. Municipio o Zona: Cajicá

#### Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER

#### 3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER:

No se recibieron observaciones a la propuesta Fundación Para el Crecimiento Integral del Ser - FUNDACIÓN CREINSER.

### 4. Municipio o Zona: Chaguaní

#### Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
ASOCIACION COMUNITARIA RADIAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

#### 4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN COMUNITARIA RADIAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA:

##### 4.1.1. Observaciones formuladas por el señor Engelber Varón Sánchez, Representante Legal de la Asociación Comunitaria Radial de Chaguaní Cundinamarca.

Medio de Envío: correo electrónico [marthalilianacespedesguzman@gmail.com](mailto:marthalilianacespedesguzman@gmail.com)



Fecha: 09 de enero de 2020

El señor Engelber Varón Sánchez realiza observaciones en los siguientes términos:

**"PETICION:**

*Solicito se realice la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas campesinas del municipio de CHAGUANI y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de licencia inmediata para contar con un servicio de Radio Difusión Sonora Comunitario Dadas las necesidades de la región en materia de comunicación, por lo cual pido se acepten dichas aclaraciones y se continúe con la evaluación de la propuesta presentada por la Asociación Comunitaria Radial De Chaguani Cundinamarca identificada con NIT.901186723-3. Cabe resaltar que esta solicitud para la concesión de la emisora comunitaria hemos sido insistentes desde hace aproximadamente 4 años atrás con firmas de todas las fuerzas vivas del Municipio cuyos documentos reposan en ese organismo, sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta favorable, es por esto, que nuevamente elevamos esta petición ante esa Entidad en donde esperamos nos tengan en cuenta con alguna respuesta favorable ya que es una sentida necesidad de la comunidad.*

**PRUEBAS:**

- 1. Certificaciones de experiencia expedida por la **ASOCIACION DE GANADEROS** del Municipio de **CHAGUANI** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 15 de marzo de 2018 y en la actualidad se encuentra vigente.*
- 2. Certificaciones de experiencia expedida por el **CENTRO DE SALUD** del Municipio de **CHAGUANI** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 12 de Febrero de 2018 y actualidad se encuentra vigente.*
- 3. Certificaciones de experiencia expedida por la **PARROQUIA SANTUARIO DE NUESTRO SEÑOR DE LA SALUD** del Municipio de **CHAGUANI** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 15 de enero de 2018 y en la actualidad se encuentra vigente.*
- 4. Certificaciones de experiencia expedida por la Asociación de Paneleros **ASOPACHA** del Municipio de **CHAGUANI** en donde se certifica el apoyo comunitario que se ha prestado desde el 26 de Febrero de 2018 y en la actualidad se encuentra vigente.*
- 6. **Nuestra inconformidad** radica en que en convocatorias anteriores la experiencia comunitaria se obtenía sumando el tiempo de creada la asociación en años, meses y días; también el hecho de presentar una acreditación por **Cámara de Comercio** donde el objeto social resaltara el trabajo con medios de radiocomunicación comunitaria al servicio de la comunidad del municipio referente y no otros objetos sociales diferentes y por esto se estaba ganando puntaje, los trabajos comunitarios se aceptaban en la forma como los presentamos pero les dieron tratamiento de proyectos comunitarios, tampoco tuvieron en cuenta todo el esfuerzo que hicimos adjuntando papeleos y requisitos varios ordenados sino que fuimos eliminados de la convocatoria de un solo tajo dejando nuestro municipio sin emisora comunitaria después de una larga espera de diez años.*

*El objeto de esta convocatoria era el de adjudicar emisoras a los municipios carentes de ello y de paso eliminar la piratería radial pero esta medida tan drástica no va a contribuir a mejorar ese aspecto porque revisando los resultados a nivel nacional se observa que fueron muchos los municipios de Colombia que no obtuvieron evaluación motivados en la calificación de los trabajos comunitarios.*

*Es por esto que solicitamos en bien de la comunidad que represento y la de algunos otros se revise el método -- corrija dándonos una respuesta favorable."*

**Respuesta:** Verificados los certificados expedidos por el Comité de Ganaderos de Chaguani Cundinamarca (folio 18), Centro de Salud de Chaguani Cundinamarca (folio 14) y la Parroquia Santuario de Nuestro Señor de la Salud



(folio 19), éstos no señalan las fechas a las que hace mención en sus observaciones, es de precisar que tales certificaciones no señalan fecha de inicio y terminación de cada proyecto, sin embargo, cada una de éstas certificaciones de experiencia señalan que fueron desarrolladas en un total de 50, 96 y 60 horas respectivamente. Por lo tanto, ninguna de estas certificaciones cumple con el tiempo mínimo exigidos de seis (6) meses.

**4.1.2. Observaciones formuladas por el señor Emil Arévalo Martínez.**  
**Medio de Envío: Radicado 191056857**  
**Fecha: 15 de noviembre de 2019**

El señor Emil Arévalo Martínez realiza observaciones en los siguientes términos:

“(...)

*En atención (sic) al proceso de selección (sic) objetiva convocatoria pública No 001 de 2019 del MICTIC, la comunidad organizada cuya sigla es **ASOCIACION COMUNITARIA RADIAL DE CHAGUANI CUNDINAMARCA 'ASOCORCHAGUANI, NIT 901186723-3'** va a participar dentro del proceso de selección (sic) de la convocatoria pública, en mención (sic) en esta denuncia.*

*Mediante denuncia mía (sic) Interpuesta ante la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO — ANE**, y radicada bajo el numero GD-012199-E-2019 de fecha 25-10-2019, constante de 1 folio y un CD anexo, comunique a esta Agencia que el señor **ENGELBER VARON SANCHEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadania (sic) No 79 577 930 Integrante de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA RADIAL DE CHAGUANI CUNDINAMARCA NIT 901186723-3** Comunidad Organizada, ha venido prestando el servicio de radiodifusion (sic) sonora comunitaria en el municipio de Chaguani (sic) Cundinamarca, sin que se hubiera dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Articulos (sic) 90 y 91 de la Resolucion (sic) 415 del 2010*

*Por lo anterior solicito respetuosamente a este Ministerio y/a la Agencia Nacional del Espectro — ANE - tener en cuenta en el estudio de la postulacion (sic) de la Comunidad Organizada en mención (sic), el rechazo de la propuesta y/o la revocatoria de la viabilidad”.*

**Respuesta:** De acuerdo con la información suministrada “(...) la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA RADIAL DE CHAGUANI CUNDINAMARCA NIT 901186723-3** Comunidad Organizada, ha venido prestando el servicio de radiodifusión (sic) sonora comunitaria en el municipio de Chaguani (sic) Cundinamarca, sin que se hubiera dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Articulos (sic) 90 y 91 de la Resolucion (sic) 415 del 2010”. Daremos traslado de dicha información a la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE) por ser un asunto de su competencia para que adelante las actuaciones necesarias.

**5. Municipio o Zona: Cota**

**Propuestas presentadas:**

Proponente



ASOCIACION NACIONAL DE COMUNICADORES
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE COTA

**5.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACION NACIONAL DE COMUNICADORES:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Asociación Nacional de Comunicadores.

**5.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE COTA:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Cota.

**6. Municipio o Zona: Gachetá**

**Propuestas presentadas:**

<b>Proponente</b>
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ÁNIMO DE LUCRO TELEGACHETÁ

**6.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ÁNIMO DE LUCRO TELEGACHETÁ:**

**6.1.1. Observación formulada por el señor José Domingo Beltrán Urrea, Representante Legal de la Asociación de Usuarios de Servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro Telegachetá:**

**Medio de Envío: Correo electrónico [telegacheta@yahoo.com](mailto:telegacheta@yahoo.com)**

**Fecha: 20 de enero de 2020**

El señor José Domingo Beltrán Urrea, realiza observaciones en los siguientes términos:

*"El Municipio de Gachetá se encuentra ubicado al oriente del departamento de Cundinamarca, cuenta con aproximadamente 10.000 habitantes en su mayoría residen en el sector rural, su actividad económica se basa principalmente en la agricultura y la ganadería en baja escala, minifundistas, cabecera de la Provincia de la Región del Guavio, dista de Bogotá 100 km aproximadamente. En este municipio no se cuenta con emisora alguna por casi 20 años, siendo este medio y herramienta muy importante para el servicio y desarrollo de esta comunidad.*

*La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ANIMO DE LUCRO – TELEGACHETA- surge aproximadamente hace 20 años por la necesidad de la televisión en el municipio, la comunidad se organizó y ha venido prestando este servicio cumpliendo con todas las normas establecidas para tal fin, a la fecha está legalmente constituida cumpliendo con todas sus obligaciones fiscales.*

*Teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Ministerio de Comunicaciones, dentro del proceso de selección y adjudicación de nuevas emisoras comunitarias y entendiendo que para el Ministerio es importante la experiencia de las organizaciones al servicio de la comunidad, nos permitimos aclarar que para el caso de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS*





*DE SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIA CERRADA SIN ANIMO DE LUCRO –TELEGACHETA- dicha Asociación lleva prestando a los habitantes del municipio de Gachetá por más de 20 años el servicio de televisión comunitaria, a través de un canal local, generando espacios de interacción social, apoyando diversidad de actividades en pro de la comunidad.*

*Del trabajo descrito, en el año 2016 surge la emisora virtual Guavio Estereo, como parte del compromiso de la Asociación, se amplían los servicios comunitarios teniendo como prioridad, brindar un espacio de comunicación recíproco entre las instituciones y los habitantes de municipio, teniendo como objetivo, ser un medio con responsabilidad social y compromiso comunitario.*

*El crecimiento poblacional de los últimos años y la complejidad que se da por dicho fenómeno ha venido exigiendo nuevos canales de comunicación que hagan posible una interacción más activa entre sus habitantes, especialmente cuando el municipio por su extensión territorial es amplio y la cobertura en servicios comunitarios es deficiente.*

*De otro lado, hay que tener en cuenta el aislamiento en el que se encuentran las 14 veredas del municipio los cuales no cuentan con servicios de radio, televisión, o internet lo cual afecta a los habitantes para contar con espacios o canales de información oportuna y accesible donde se garantice la participación comunitaria.*

*Para la Asociación de televidentes del municipio de Gachetá es relevante se tenga en cuenta la necesidad de contar con la autorización del ministerio para poner en funcionamiento la emisora comunitaria, toda vez, que no solo se cuenta con años de trabajo comunitario, sino que se cuenta con la disponibilidad técnica para ofrecer un servicio de calidad donde las fuerzas vivas del municipio puedan participar activamente a través de la radio comunitaria.*

*En este orden de ideas, poder contar con una emisora de carácter comunitario es un anhelo no solamente de la comunidad en general, sino, además, de los distintos grupos organizados. Ante las necesidades que se tienen de implementar adecuados canales de comunicación, se hace necesario realizar el montaje de dicha emisora, donde se pueda integrar a diferentes actores sociales, entre ellos: juntas de acción comunal, grupos juveniles, educadores, grupos religiosos, campesinos y comunidad en general, para que diseñen sus propios programas y generen proyectos de beneficio comunitario de acuerdo a los principios que rigen y motivan al ministerio a ampliar el número de emisoras de carácter comunitario.*

*Por último, nos permitimos adjuntar las certificaciones de experiencia aportadas por algunos entes con quienes hemos trabajado, muy comedidamente, solicitamos sean tenidas en cuenta y se reconsidere la posibilidad de contar con el aval del Ministerio para obtener la respectiva licencia.”*

**Respuesta:** Sobre el particular, es preciso indicarle que los términos de referencia en su numeral 5.1.9 indica de manera taxativa una obligación en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para consultar sistemas que contienen información de los ciudadanos colombianos, y que la inclusión negativa en las mismas da lugar al rechazo del proponente.

Ahora bien, para el caso concreto cuando este Ministerio realizó la verificación correspondiente se encontró que un reporte negativo que genera el rechazo de la propuesta.

## 7. Municipio o Zona: Guasca

### Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
PARROQUIA SAN JACINTO

### 7.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SAN JACINTO:





No se recibieron observaciones a la propuesta Parroquia San Jacinto.

**8. Municipio o Zona: Guayabetal**

Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUAYABETAL

**8.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA SAN JACINTO:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Parroquia San Jacinto.

**9. Municipio o Zona: Gutiérrez**

Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUTIÉRREZ

**9.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GUTIÉRREZ:**

No se recibieron observaciones a la propuesta Parroquia San Jacinto.

**10. Municipio o Zona: Pulí**

Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO

**10.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO:**



No se recibieron observaciones a la propuesta Institución Educativa Departamental Integrado.

## 11. Municipio o Zona: Quetame

### Propuestas presentadas:

Proponente
IGLESIA COMUNIDAD CRISTO PROVEERÁ ASAMBLEA DE DIOS

### 11.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA IGLESIA COMUNIDAD CRISTO PROVEERÁ ASAMBLEA DE DIOS:

#### 11.1.1. Observación formulada por el señor Alcides Camargo Suárez, Representante Legal de la Iglesia Comunidad Cristo Proveerá Asamblea de Dios.

Medio de Envío: Correo electrónico [daisy.vasquezquevedo@yahoo.es](mailto:daisy.vasquezquevedo@yahoo.es)

Fecha: 10 de enero de 2020

El señor Alcides Camargo Suárez, Representante Legal de la Iglesia Comunidad Cristo Proveerá Asamblea de Dios, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

*“Buenas tardes.*

*Con respeto a la convocatoria pública 001 de 2019 en la cual presentamos documentos solicitando la emisora comunitaria en el Municipio de Quetame Cundinamarca en el numeral 11.1 Evaluación Jurídica anexamos al presente la constancia de ubicación de la Alcaldía de Quetame y el formulario de registro de información tributaria matrícula numero 0100031202900149105 en donde esta la ubicación de una sede de nuestra Iglesia Comunidad Cristo Proveerá Asambleas de Dios. Somos una Iglesia no Católica. por lo cual tenemos sedes por todo el territorio colombiano y una de ellas se encuentra en Quetame Cundinamarca. Iglesia Protestante.*

*En el numeral 11.2 Análisis de los requisitos de experiencia anexamos al presente las dos certificaciones de la Alcaldía de Quetame corregidas. tienen fecha de inicio de los convenios y que los dos convenios se encuentran vigentes. No se han terminado. certificamos seis 6 años de trabajo con la comunidad en el área de educación( preparando adultos para la presentación del examen de estado lcfes y que puedan continuar superándose) y de ayuda en los comedores de la tercera edad.*

*en el numeral 11.3 Capacidad de congregación. anexamos al presente nueve 9 compromisos de participación en la junta de programación con toda la información incluyendo nit de cada entidad así: 1. Junta de Acción comunal Vereda Caimito 2. Junta de Acción Comunal Estaqueca Bajo 3. Junta de Acción comunal vereda Tibrote Alto 4. Junta de Acción Comunal Vereda Yerbabuena 5. empresa de transporte del municipio Cotranscordillera. 6. Asociación de Cafeteros de Quetame Asocafe 7. Asociación de Ganaderos de Quetame Asogaque 8. Escuela Normal superior Santa Teresita de Quetame. y 9. Parroquia Nuestra Señora del Rosario de chiquinquirá.*

*También Anexamos al presente una carta del presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.”.*

**Respuesta:** En atención a su observación, es de señalar que según la certificación expedida por el Ministerio del Interior de fecha 06 de septiembre de 2019 (folio 5) de la propuesta en la que se hace mención a la entidad religiosas Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia, y verificado el Formulario de Registro Único Tributario



-RUT- que reposa (folio 7) de la propuesta en mención, se evidenció que la entidad religiosa Iglesia Comunidad Cristo Proveerá Asamblea de Dios tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Continuando con las observaciones realizadas, sea lo primero indicarle que, en cuanto tiene que ver con la experiencia de la comunidad organizada, los términos de referencia señalan en el numeral 5.2 que el proponente deberá acreditar su capacidad de experiencia aportando como mínimo 3 certificaciones en las cuales conste que la comunidad ha desarrollado proyectos tendientes al beneficio de la comunidad, dicha certificación debe contener el nombre del proyecto realizado, la finalidad del mismo, y señalar el área de desarrollo en el cual fue ejecutado, aunado a lo anterior la duración de dichos proyectos debe ser como mínimo 6 meses en cada certificación.

En cuanto a la capacidad de congregación señalan los términos de Referencia en su numeral 5.1.11., que el proponente deberá aportar como mínimo tres cartas de compromiso para la integración de la junta de programación, en las que se acrediten 3 sectores sociales.

Ahora bien, en el caso concreto de la propuesta presentada se tiene que sólo aportó dos (2) certificaciones de experiencia, y ocho (8) cartas de compromiso para integrar la junta de programación (folio 17 a 24). De éstas, sólo una (1) cumple (folio 22), las cartas a folios 18, 18, 19, 20, 21, 23 y 24, no contienen uno de los sectores establecidos en la lista taxativa contenida en el literal g el numeral 5.1.11 de los términos de referencia, razón por la cual no cumple con lo exigido. Por lo anterior, incumple de esta manera el requisito habilitante de acreditación de experiencia y acreditación de congregación, por tanto, al no acreditarlo la propuesta no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5 de los términos de referencia, razón por la cual su propuesta no fue susceptible de evaluación.

## 12. Municipio o Zona: San Antonio del Tequendama

### Propuestas presentadas:

Proponente
JUNTA DE MEJORAS ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE SANTANDERCITO

### 12.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE MEJORAS ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE SANTANDERCITO:

#### 12.1.1. Observación formulada por el señor Jaime Eduardo Bello, Representante Legal de la Junta de Mejoras Ornato y Embellecimiento De Santandercito.

Medio de Envío: Correo electrónico [gacostan@gmail.com](mailto:gacostan@gmail.com)

Fecha: 06 y 17 de enero de 2020

El señor Jaime Eduardo Bello, Representante Legal de la Fundación Para el Desarrollo de la Junta de Mejoras Ornato y Embellecimiento De Santandercito, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:



“Yo Jaime Eduardo Bello obrando en representación de la Junta de Ornato y Mejoras.

**Quisiera hacer las siguientes observaciones:**

*La Junta de Mejoras Publicas ornato y Embellecimiento fue creada por ordenanza de la asamblea de Cundinamarca número 53 de 1948 y recibió su personería jurídica resolución 17 de 1952 de Min justicia; desde hace más de 60 años se ha distinguido por su trabajo constante, en pro del bienestar de la comunidad del municipio de San Antonio del Tequendama, acueducto, puesto de salud, escuela, colegio comunidad en general prestando en su trabajo comunitario constante un servicio social como ustedes se darán cuenta la experiencia es bastante grande siempre trabajando hombro a hombro con la comunidad.*

*Ahora bien si bien es cierto que las certificaciones no se amoldan a los términos de referencia se debe tener en cuenta que nosotros por escrito a cada entidad sugerimos lo que debía contener dichas certificaciones, pero cada entidad es libre de certificar como ellos creen o tienen sus modelos.*

*El causal 6 punto 4.8 se refiere a documentación los cuales fue entregados a tiempo hasta el documento medidas correctivas RMNC se entregó al correo que ustedes dieron. Correo emisorascomunitarias@mintic.gov.co.*

*Por ultimo de manera respetuosa quisiera que ustedes nos dieran un nueva oportunidad no solo a nosotros sino a la comunidad organizada del municipio ya que esto sería privarnos de tener un medio de comunicación que nos uniría mas en el trajin del diario vivir; como nota aparte quisiera comentarles que la entidad estuvo en la convocatoria 01 de 2009 radicado 258151 en esa ocasión también como único proponente.*

(...)”.

**Respuesta:** En cuanto a lo relacionado con las certificaciones de experiencia, sólo fue aportada una (1) certificación por lo que no logró acreditar la experiencia mínima requerida para ser titular de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

En cuanto al documento de verificación de medidas correctivas, éstas fueron verificadas por la entidad y serán relacionadas en el documento de informe final.

**12.1.2. Observación formulada por el señor Jaime Eduardo Bello, Representante Legal de la Junta de Mejoras Ornato y Embellecimiento De Santandercito.**

**Medio de Envío:** Correo electrónico [gacostan@gmail.com](mailto:gacostan@gmail.com)

**Fecha:** 17 de enero de 2020

El señor Jaime Eduardo Bello, Representante Legal de la Fundación Para el Desarrollo de la Junta de Mejoras Ornato y Embellecimiento De Santandercito, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

**“FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

*En desarrollo de lo establecido en los artículos, 16, 20 y 67 de la Constitución Política, es deber del Estado facilitar el acceso de los colombianos y residentes a todos los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los cuales se encuentra el de radiodifusión sonora. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1978 de 2019, el cual modificó lo dispuesto en el artículo 1°. De la Ley 1341 de 2009.*

**PETICIÓN:**

*Solicito se realice la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis*



*en las zonas campesinas del municipio de San Antonio del Tequendama y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de licencia inmediata para contar con un servicio de Radio Difusión Sonora Comunitario Dadas las necesidades de la región en materia de comunicación, por lo cual pido se acepten dichas aclaraciones y se continúe con la evaluación de la propuesta presentada por la Junta de Mejoras Publicas Ornato y Embellecimiento identificada con NIT.: 80.800.1283-3. Cabe resaltar que esta solicitud para la concesión de la emisora comunitaria hemos sido insistentes desde hace aproximadamente 10 años atrás presentándonos para la convocatoria pública de radio comunitaria 01 de 2009 cuyos documentos reposan en ese organismo, sin que hasta la fecha hayamos obtenido respuesta favorable, es por esto, que nuevamente elevamos esta petición ante esa Entidad en donde esperamos nos tengan en cuenta con alguna respuesta favorable ya que es una sentida necesidad de la comunidad.*

**PRUEBAS:**

*1. Certificaciones de experiencia expedida por Asociación de Usuarios Aguas de Santandercito Nit 900479590-5 del Municipio de San Antonio del Tequendama en donde se certifica el trabajo comunitario que se ha prestado desde el Año 2015 ininterrumpidamente hasta la fecha*

*2- Certificación de la Institución Educativa Mariano Santamaría NIT No 860.029.990-3 exponiendo el trabajo que mancomunadamente viene realizado en pro y bienestar de la educación y la comunidad.*

*3- Certificación de apoyo del concejo municipal de San Antonio del Tequendama con esta prueba se demuestra que la junta de ornato es conocida en todo el municipio y que a través de sus 60 años de existencia demuestra que ha trabajado hombro a hombro con la comunidad del municipio en pro de su progreso.*

*6. Nuestra inconformidad radica en que en convocatorias anteriores la experiencia comunitaria se obtenía sumando el tiempo de creada la asociación en años, meses y días; también el hecho de presentar una acreditación por Cámara de Comercio donde el objeto social resaltara el trabajo con medios de radiocomunicación comunitaria al servicio de la comunidad del municipio referente y no otros objetos sociales diferentes y por esto se estaba ganando puntaje, los trabajos comunitarios se aceptaban en la forma como los presentamos pero les dieron tratamiento de proyectos comunitarios, tampoco tuvieron en cuenta todo el esfuerzo que hicimos adjuntando papeleos y requisitos varios ordenados sino que fuimos eliminados de la convocatoria de un solo tajo dejando nuestro municipio sin emisora comunitaria después de una larga espera de diez años.*

*El objeto de esta convocatoria era el de adjudicar emisoras a los municipios carentes de ello y de paso eliminar la piratería radial pero esta medida tan drástica no va a contribuir a mejorar ese aspecto porque revisando los resultados a nivel nacional se observa que fueron muchos los municipios de Colombia que no obtuvieron evaluación motivados en la calificación de los trabajos comunitarios.*

*Es por esto que solicitamos en bien de la comunidad que represento y la de algunos otros se revise el método y se corrija dándonos una respuesta favorable.”.*

**Respuesta:** En relación con las observaciones realizadas, sea lo primero indicarle que, en cuanto tiene que ver con la experiencia de la comunidad organizada, los términos de referencia señalan en el numeral 5.2 que el proponente deberá acreditar su capacidad de experiencia aportando como mínimo 3 certificaciones en las cuales conste que la comunidad ha desarrollado proyectos tendientes al beneficio de la comunidad, dicha certificación debe contener el nombre del proyecto realizado, la finalidad del mismo, y señalar el área de desarrollo en el cual fue ejecutado, aunado a lo anterior la duración de dichos proyectos debe ser como mínimo 6 meses en cada certificación.

Ahora bien, en el caso concreto de la propuesta presentada por la Junta de Mejoras Públicas Ornato y Embellecimiento, se tiene que sólo aportó una (1) certificación de experiencia, incumpliendo de esta manera el requisito habilitante de acreditación de experiencia, por tanto, al no acreditarlo la propuesta no cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5 de los términos de referencia.



### 13. Municipio o Zona: Supatá

#### Propuestas presentadas:

Proponente
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL IMPARAL

#### 13.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL IMPARAL:

##### 13.1.1. Observación formulada por la señora Carmen Ligia Salas, Representante Legal de la Junta de Acción Comunal El Imparal.

Medio de Envío: Correos electrónicos [cemariquintero3@hotmail.com](mailto:cemariquintero3@hotmail.com), [dianaquerrero\\_89@hotmail.com](mailto:dianaquerrero_89@hotmail.com)

Fecha: 10 de enero de 2020

La señora Carmen Ligia Salas, Representante Legal de la Junta de Acción Comunal El Imparal, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

*"En desarrollo de lo establecido en los artículos, 16, 20 y 67 de la Constitución Política, es deber del Estado facilitar el acceso de los colombianos y residentes a todos los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los cuales se encuentra el de radiodifusión sonora.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 2°. de la Ley 1978 de 2019, el cual Modificó lo dispuesto en el artículo 1°. de la Ley 1341 de 2009, el servicio de radiodifusión sonora continúa rigiéndose por las normas especiales aplicables al mismo.*

*En ese orden, la Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.*

*Las certificaciones del trabajo comunitario que presenta la Junta de Acción Comunal Imparal con Nit, 8320069911 Fundada desde el 2 de Abril de 1965 del año ha realizado trabajos comunitarios en la cual se ha buscado satisfacer necesidades de la Comunidad SUPATENÁ,*

*Es una organización cívica, social, y comunitaria de gestión social sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.*

Los objetivos del Organismo comunal son:

- Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y jóvenes miembros de la comunidad LGTBI.*
- Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia*
- Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.*
- Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas, y deportivas que fortalecen la identidad.*



Principios orientados:

*Ala participación: la información, consulta decisión, gestión, ejecución, seguimiento, y evaluación, de sus actos internos, prevalece para los afiliados y comunidad en general.*

*Principio de la organización, el respeto, acatamiento, y fortaleciendo de la estructura comunitaria.*

*La cual lo que buscamos es integrar a la comunidad en general para lograr, el bienestar de las comunidades más necesitadas tanto rural como urbana ya que tenemos más de 5000.00 habitantes contando con 18 veredas casco urbano y un caserío integrando las diferentes organizaciones, sociales comunitarios cívicas productivas e institucionales.*

*Ya que va ser un proceso dinámico, sostenible con ideas, experiencias, vivencias, cotidianas de gran interés.*

(...).”

**Respuesta:** Respecto a las observaciones presentadas referente a las certificaciones de experiencia aportadas con la propuesta, es de precisar que fueron allegadas a folios 20 a 24 cinco (5) certificados de experiencia que si bien señalaba las fechas de inicio y terminación de cada proyecto comunitario, la duración señalada es inferior a los seis (6) meses exigidos en los términos de referencia, razón por la cual el proponente no logró acreditar la experiencia mínima solicitada para ser proveedor del servicio público de radiodifusión sonora.

#### 14. Municipio o Zona: Ubaque

Propuestas presentadas:

<b>Proponente</b>
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE UBAQUE

#### 14.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE UBAQUE:

##### 14.1.1. Observación formulada por el señor Javier Nieto Rodríguez, Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Ubaque.

Medio de Envío: Correos electrónicos [gclpublicidad@hotmail.com](mailto:gclpublicidad@hotmail.com), [cootransubaque@gmail.com](mailto:cootransubaque@gmail.com)

Fecha: 20 de enero de 2020

El señor Javier Nieto Rodríguez, Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Ubaque, realiza observaciones a la propuesta presentada, en los siguientes términos:

“Respetados Señores:

Yo **Javier Nieto Rodríguez** actuando como representante legal de la **Cooperativa de Transportadores de Ubaque – Nit. 900.459.140-9** y atendiendo al derecho que nos asiste a realizar los comentarios, observaciones o aclaraciones al proceso de calificación preliminar publicado por ustedes el día 27 de diciembre de 2019; a la propuesta presentada por nuestra





organización en el proceso de la convocatoria pública No. 001 de 2019 para el otorgamiento de emisoras comunitarias, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

- Respecto a la observación de la evaluación jurídica "No es posible verificar medidas correctivas ya que no se cuenta con la fecha de expedición de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal". Se considera que, en los términos de referencia, definidos en el numeral 4.3 Documentos que integran la propuesta; el documento de identidad del representante legal del proponente no aparece como un requisito; así mismo no se recibió solicitud de su entrega por ningún medio. Dado a que este aspecto puede ser subsanable y para facilitar su validación se adjunta copia del documento como anexo.

- Para la observación de la evaluación jurídica "El RUT aportado en el folio No. 10 no corresponde a la comunidad organizada". Se reconoce que por confusión en los documentos se adjuntó el RUT del representante legal y no de la cooperativa, sin embargo, si se anexo el documento de representación legal y respectiva personería jurídica con el certificado de cámara de comercio. Así mismo no se recibió solicitud para la entrega del documento por ningún medio. Dado a que este aspecto puede ser subsanable y para facilitar su validación se adjunta copia del documento como anexo.

- Para la observación en los análisis de los requisitos de experiencia "Las certificaciones aportadas no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.2. de los términos de referencia" Se adjuntan más de 03 certificados, las certificaciones son expedidas por entidades públicas o privadas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidas, las certificaciones expresan de forma clara la información solicitada en el pliego del presente proyecto Apartado 5.2, párrafo 7; los certificados expresan claramente la duración de los proyectos en meses y los días de ejecución de los mismos, adicionalmente han sido ejecutados dichos proyectos en el municipio de Ubaque. Así mismo, dentro de la respuesta de rechazo no se expresan las causales específicas de incumplimiento de dichos documentos, lo cual genera ambigüedad e imprecisiones en la respuesta recibida.

- Para la observación de la capacidad de congregación muestra una inconsistencia:

No	Proponente	Cumple	No Cumple
1.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE UBAQUE		X

Propuesta No. 1: El proponente aportó diez (10) cartas de compromiso para la conformación de la junta de programación (Folios 17 a 26); las cuales cumplen con los requisitos fijados en el punto 5.1.11 de los términos de referencia.

Esta respuesta genera una inconsistencia grave debido a que entorpece el proceso de subsanación de documentos, las cartas de compromiso para la integración de la junta de programación cumplen con los requisitos, atendiendo a diferentes sectores sociales como lo indica el numeral 5.1.11, literal g del pliego de condiciones.

Por lo anterior se solicita de manera atenta la verificación de las observaciones recibidas, dado que se evidencian imprecisiones que evitan o entorpecen la participación justa y equitativa de la propuesta presentada, así como la subsanabilidad según lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015

Al mismo tiempo tener en cuenta que el MinTic y el gobierno Nacional se proponen abrir medios de comunicación en zonas o municipios de alto riesgo social y de seguridad que no cuenten con este servicio, el municipio de Ubaque es uno de ellos y se hace necesaria su creación.

Finalmente, como único proponente del municipio de Ubaque el puntaje mínimo es de 30 puntos generales para la aceptación de proyecto, el cual confiamos que sobrepasa la expectativa mínima."

**Respuesta:** Con la propuesta presentada por la Cooperativa de Transportadores de Ubaque, fue aportado a folio 10 el RUT correspondiente a Javier Bernardo Nieto Rodríguez, por lo tanto, en el informe preliminar de evaluación se destacó que no fue aportado el RUT que corresponde a la comunidad organizada, con el documento de observaciones presentado fue aportado el RUT de la Corporación de Transportadores de Ubaque, el cual será tenido en cuenta para el informe de evaluación final.



En cuanto al documento de verificación de medidas correctivas, éstas fueron verificadas por la entidad y serán relacionadas en el documento de informe final.

En lo que concierne a las certificaciones de experiencia en trabajos comunitario, se precisa que con la propuesta se presentaron a folios 27 a 38, seis (6) certificaciones, las cuales señalan la duración de cada proyecto, siendo esta inferior al mínimo exigido de seis (6) meses, razón por la cual el proponente no logró acreditar la experiencia mínima requerida en los términos de referencia.